

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ABSr143
	PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 1
	CRONOGRAMA DE CONTRATACIÓN DIRECTA	VIGENCIA: 2023-07-31
		PAGINA: 1 de 3

32.1

Fusagasugá, 2023-12-06

ALCANCE PROCESAL Y SUSTANCIAL

La universidad de Cundinamarca en aras de brindar las diferentes garantías que conforman los cimientos de un adecuado procedimiento de contratación estatal, en el caso en concreto, se exponen los diferentes elementos que llevaran a una conclusión objetiva que permitirá la evaluación de los oferentes en el proceso de contratación directa denominado F-CD-348.

Atendiendo lo anterior, a continuación, se relacionan elementos facticos para tener en cuenta:

1. Que, el día 23 de noviembre de 2023, se publicó la solicitud de cotización F- CD-348 de 2023 cuyo objeto es “CONTRATAR SERVICIO DE PUBLICIDAD PARA PROMOCIONAR Y POSICIONAR LOS CANALES DIGITALES DEL INSTITUTO DE POSGRADOS”.
2. Que, el día 27 de noviembre de 2023, de acuerdo con el CRONOGRAMA, NO se recibieron observaciones a la solicitud de cotización.
3. Que, el día 28 de noviembre del 2023, se realizó la publicación del informe de recepción de ofertas dejando constancia que dentro del término establecido en el cronograma se recibieron propuestas de **Agencia Digital Creativa y de Comunicaciones SAS, Somos Medios de Comunicación S.A, Igniweb SAS y Dokuma Creatividad & Tecnología SAS.**
4. Que, el 30 de noviembre del 2023, se realizó publicación del concepto técnico y económico emitido por el área técnica respectiva, de conformidad a lo establecido en el cronograma del presente proceso, dicho documento fue debidamente publicado en la página institucional.
5. Que, el 04 de diciembre del 2023, dentro del término dado para tal fin, se recepción documentos encaminados a generar subsanación por parte de los proponentes **IGNIWEB SAS y DOKUMA CREATIVIDAD & TECNOLOGIA SAS.**
6. Que, el día 05 de diciembre de 2023, el área técnica dentro de su labor allego solicitud de reevaluación de los oferentes que presentaron oferta en el proceso de contratación directa en mención, lo anterior teniendo en cuenta que se observan algunas incongruencias, tal como se hace saber en el documento allegado y citado continuación:

Me dirijo a usted para solicitar la ampliación de cronograma del proceso F-CD-348 cuyo objeto es: CONTRATAR SERVICIO DE PUBLICIDAD PARA PROMOCIONAR Y POSICIONAR LOS CANALES DIGITALES DEL INSTITUTO DE POSGRADOS, debido a que hay incongruencias en la evaluación realizada a los proponentes; lo que representa una posible e inadecuada evaluación, reflejada en el concepto técnico y económico de referencia. La solicitud se realiza para realizar la publicación de manera objetiva, emitir un nuevo concepto técnico definitivo y establecer una nueva fecha para la subsanación de los proponentes.

Atendiendo lo antes mencionado, el área de compras recepciona dicha solicitud y evalúa su viabilidad teniendo en cuenta los siguientes elementos jurídico-normativos:

En cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y en concordancia con los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, en donde se plasma el principio de Autonomía Universitaria, la Universidad de Cundinamarca ha expedido su propio estatuto de contratación, Acuerdo 012 del 27 de agosto de 2012 y su propio Manual de Contratación, Resolución Rectoral N° 206 de noviembre de 2012 y sus modificaciones y ajustes contemplados en la Resolución Rectoral N° 170 de noviembre de 2017.

Así mismo, en caso de existir algún tipo de vacío jurídico, se acudirá a lo establecido en la ley 80 del 1993 o en su defecto algún otro elemento normativo que permita dirimir dicha controversia, siempre en busca de generar garantías y remisión de obstáculos según el caso lo requiera.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ABSr143
	PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 1
	CRONOGRAMA DE CONTRATACIÓN DIRECTA	VIGENCIA: 2023-07-31
		PAGINA: 2 de 3

1. Principio de legalidad:

En el caso en concreto, con el ánimo de generar garantías a los participantes en lo que respecta a la práctica del principio de legalidad, los procesos de selección deben seguir un procedimiento establecido por las normas previamente establecidas, sin que la entidad o terceros cuenten con la posibilidad de modificar estas reglas de manera discrecional.

Atendiendo lo anterior se puede señalar que este documento de alcance sustancial y procesal al ABSr097 No. F-CD-348, cumple con los parámetros del principio en mención ya que, se funda en lo establecido en el artículo 03 del acuerdo 012 de agosto de 2012.

Por otro lado, es de resaltar que, dentro del ordenamiento normativo de la contratación de la universidad de Cundinamarca, en el cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y en concordancia con los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, en donde se plasma el principio de Autonomía Universitaria, la Universidad de Cundinamarca ha expedido su propio estatuto de contratación, Acuerdo 012 del 27 de agosto de 2012 y su propio Manual de Contratación, Resolución Rectoral N° 206 de noviembre de 2012 y sus modificaciones y ajustes contemplados en la Resolución Rectoral N° 170 de noviembre de 2017.

Atendiendo lo descrito, se puede manifestar que la universidad de Cundinamarca no se encuentra actuando fuera de los parámetros normativos para llegar a generar las diferentes modificaciones que así se requieran para el correcto proceder en el proceso a la luz de normatividad respectiva.

2. Principio de selección objetiva:

Tal como se indica en la legislación colombiana, la selección objetiva es tratada como principio de la contratación estatal, o como principio orientador de los procesos de selección, pero al mismo tiempo, es concebida como un deber-regla de conducta- en la actividad contractual, cuestión que se debe brindar en cada actuación en la implique una selección como es en el caso del oferente.

En este caso en concreto la objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés, así mismo buscar garantizar que la evaluación de los oferentes sea sin margen de error y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva y alejada del error humano al momento de realizar la inspección.

Es por ello que en el presente proceso se busca sanear algún tipo de incongruencia que se haya presentado en la evaluación de los diferentes oferentes, ya que esto es lo que expresa el área técnica encargada del caso en concreto, por lo que, de no darse, es posible que no se brinde la objetividad del caso y se seleccione un oferente con posibles vicios de nulidad procesal.

3. Principio de transparencia.

Para la contratación y en especial para la universidad de Cundinamarca, se hace indispensable realizar cada una de las actuaciones procesales bajo la ineludible aplicación del principio de transparencia y así lograr ejecutar de manera pública y transparente sus actuaciones jurídico- contractuales.

Tal como se ha descrito en repetidas ocasiones donde se indica que el principio de transparencia consiste en respetar y cautelar la publicidad de los actos, resoluciones, procedimientos y documentos de la Administración, así como la de sus fundamentos, y en facilitar el acceso de cualquier persona a esa información, a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ABSr143
	PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 1
	CRONOGRAMA DE CONTRATACIÓN DIRECTA	VIGENCIA: 2023-07-31 PAGINA: 3 de 3

Como conclusión es importante denotar que en el presente documento no se realizaran aclaraciones o salvedades relacionadas con el objeto de contrato, presupuesto asignado según certificado de disponibilidad presupuestal y/o la modalidad de contratación previamente establecida. Por el contrario, se busca brindar garantías a las reglas de selección y remoción de obstáculos, subjetividades y/o errores al momento de realizar la evaluación de los oferentes.

Así mismo se observa la necesidad de una nueva fecha realizar una adecuada evaluación técnica, la cual emitirá un concepto técnico y económico definitivo libre de todo error y/o vicios procesales o sustanciales, y en caso de aplicar a un término para realizar una adecuada y oportuna subsanación, para esto, se requiere atender el siguiente cronograma solo para estos fines previamente señalados, el cual, quedará así:

No. PROCESO	F-CD-348
OBJETO	CONTRATAR SERVICIO DE PUBLICIDAD PARA PROMOCIONAR Y POSICIONAR LOS CANALES DIGITALES DEL INSTITUTO DE POSGRADOS.

Publicación concepto técnico y económico.	06 de diciembre de 2023	A través de la página web de la universidad.
Observaciones al concepto técnico y económico y/o subsanabilidades, si hay lugar.	07 de diciembre de 2023 en el horario de 08:00 a.m. a 12:00 .m.	A través del correo electrónico comprasudec@ucundinamarca.edu.co Asunto: OBSERVACIONES AL CONCEPTO TECNICO Y/O SUBSANABILIDADES F-CD-348. <i>No se considerarán documentos y/u observaciones allegadas por medio diferente al solicitado y o fuera de la fecha y hora establecidas.</i>

Nota: "Para procesos que hayan sido declarados sin selección de oferente (desiertos), no se permiten correos reenviados sobre envíos previos, ya que esto puede inducir al error a las partes".

Nota. El presente documento hace parte integral del proceso de cotización.

Proyectó: Giovana Molina Rivera
Oficina de Compras
32.1-10.

Vo.Bo. Jefe Oficina de Compras 